

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0792-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	20/09/2017 Hora: 11:16:38.96... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-2930 del 11 de septiembre de 2017, el señor **CARLOS MARIO GONZÁLEZ VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.617.685, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-41186, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS, presentado por el señor **CARLOS MARIO GONZÁLEZ VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.617.685, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-41186, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al grupo técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. El presente trámite puede estar sujeto a cobro, de conformidad con la Resolución Corporativa 112-4150 del 10 de agosto de 2017, por medio de la cual se actualizan los criterios para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos ambientales.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS MARIO GONZÁLEZ VASQUEZ**, haciéndole entrega de una copia integra y gratuito del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PÚBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.06.28624

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *Pa*

Fecha: 18/09/2017